

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 26/03/2021, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se realiza la convocatoria en 2021, para la incorporación a la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 555097. [2021/3738]**

Extrato de la Resolución de 26/03/2021, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se realiza la convocatoria en 2021, para la incorporación a la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 555097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555097>)

Primero. Personas beneficiarias.

Aquellos apicultores que dispongan de colmenas asentadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2021 las ayudas iniciales y anual de pago de este año de las operaciones establecidas en la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020, publicada en el DOCM de 27 de marzo de 2015, nº 60.

Cuarto. Financiación.

Las ayudas de esta convocatoria serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014/2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente.

Para esta convocatoria inicial de ayudas y las anualidades de pago derivadas de la misma, el crédito es de 5.200.000,00 de euros, c quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 5/2021, de 2 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2021, su forma y plazo de presentación

Sexto. Otros datos.

Con esta ayuda se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Con ello se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas.

La apicultura en zonas con vegetación silvestre tiene un efecto polinizador beneficioso sobre dicha flora, lo cual favorece su conservación. Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad.

Toledo, 26 de marzo de 2021

La Directora General de Políticas Agroambientales  
SILVIA NIETO SEVILLANO

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentran las ayudas a la medida de agroambiente y clima, dentro de las cuales figura la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad.

El Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

El Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Al respecto, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, contempla una medida que recoge las ayudas de agroambiente y clima, estableciendo como razones para la intervención, que los instrumentos relacionados con esta medida de agroambiente y clima son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y para responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y de la necesidad de la implantación de técnicas culturales respetuosas con el medio ambiente. Las ayudas concedidas a través de esta medida fomentarán que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en conjunto, introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

Finalizado el período de programación, el Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, facilitará la continuidad de los pagos, ofreciendo así previsibilidad y estabilidad durante el periodo transitorio hasta la fecha de aplicación del nuevo marco jurídico.

Así, durante el periodo transitorio y para mantener la ambición ambiental, en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, se indica que los Programas de desarrollo rural se entenderán prorrogados, sin perjuicio de cursar la solicitud de prórroga como una modificación del programa, razón por la cual esta convocatoria incluye la condición suspensiva.

Por otra parte, el Reglamento de transición también prevé que los recursos adicionales del artículo 1, apartado 2, letra g), del Reglamento (UE) 2020/2094 [Reglamento IRUE] se ejecutarán de conformidad con el artículo 58.bis del Reglamento 1305/2013 a través de medidas que puedan beneficiarse del Feader y que estén destinadas a hacer

frente a las repercusiones de la crisis de COVID-19, debiendo garantizarse que se reserve el mismo porcentaje global a medidas especialmente beneficiosas para el medio ambiente y el clima, que los previstos para dichas medidas en sus programas de desarrollo rural.

Estas ayudas forman parte del sistema integrado de gestión de ayudas de la solicitud única de la Política Agraria Común, de manera que deben presentarse durante el plazo establecido a tal efecto por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Las bases de estas ayudas se contienen en la Orden de 24 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura, por la que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la aplicación de la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020, modificada recientemente por la Orden 27/2021, de 5 de marzo, para poder establecer el periodo máximo de duración de los nuevos compromisos de la operación con el fin de garantizar el mantenimiento de este régimen de ayudas durante el periodo transitorio, así como en el contexto actual de pandemia, ofreciendo así previsibilidad y estabilidad en un momento especialmente difícil, para corresponder con el esfuerzo realizado por las personas apicultoras, en el aprovisionamiento de bienes esenciales y en su contribución a la sostenibilidad, posibilitando la asunción de compromisos por las personas que se han incorporado a la actividad apícola con posterioridad a la convocatoria 2015:

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en la materia, para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de esta Orden, y en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), resuelvo convocar:

#### Primero. Objeto.

Es objeto de la presente resolución convocar ,por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2021 las ayudas iniciales y anual de pago de este año de las operaciones establecidas en la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020, publicada en el DOCM de 27 de marzo de 2015, nº 60.

#### Segundo. Finalidad.

Con esta ayuda se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Con ello se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas.

La apicultura en zonas con vegetación silvestre tiene un efecto polinizador beneficioso sobre dicha flora, lo cual favorece su conservación. Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad.

#### Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias del régimen de esta ayuda aquellos apicultores que dispongan de colmenas asentadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.

b) Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agroambiente y clima, conforme a los modelos y plazos establecidos.

3. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, la persona beneficiaria deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. Y, no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

6. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación.

Cuarto. Forma y plazo de presentación solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 5/2021, de 2 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2021, su forma y plazo de presentación

Quinto. Periodo de retención.

De conformidad con lo establecido en el apartado k) del artículo 4 de la orden de bases, el periodo de retención para la convocatoria anual de ayuda 2021 será el establecido a continuación:

| Provincia   | Periodo de retención      |
|-------------|---------------------------|
| Albacete    | 1 octubre - 31 mayo       |
| Ciudad Real | 1 octubre - 31 mayo       |
| Cuenca      | 1 de abril - 30 noviembre |
| Guadalajara | 1 de abril - 30 noviembre |
| Toledo      | 1 octubre - 31 mayo       |

Sexto. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la orden de bases.

2. El órgano competente para instruir las solicitudes es la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. La notificación de la resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 5/2021, de 2 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2021, su forma y plazo de presentación.

5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Séptimo. Cumplimiento de ciertos compromisos y plazos de justificación del cumplimiento

Las personas beneficiarias de la ayuda de apicultura para la mejora de la biodiversidad de explotaciones que presenten su solicitud a los nuevos compromisos en 2021 deberán suscribir un acuerdo o contrato de compromisos para un periodo de dos años. Con arreglo a dicho contrato, y salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, asumirán los compromisos detallados en la orden de bases reguladoras y sus sucesivas modificaciones con los siguientes plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

1. Antes del 31 de marzo de 2022 se deberá presentar justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste, o, en su caso, el título oficial que acredite la titulación requerida de acuerdo al artículo 4.d de las bases reguladoras.

2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud anual de pago prevista en el artículo 12 de la Orden de bases, el solicitante tendrá un cuaderno de explotación apícola, con el contenido mínimo previsto en el anexo incluido en esta convocatoria que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.

La presentación se efectuará en los registros de los Servicios Centrales, de las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octavo. Financiación.

1. Las ayudas de esta convocatoria serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014/2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente.

2. El gasto correspondiente a esta convocatoria de ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21060000G/718A/4734F, fondo 0000000679 y su fondo propio asociado, o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

3. Para esta convocatoria inicial de ayudas y las anualidades de pago derivadas de la misma, el crédito es de 5.200.000,00 de euros, con la siguiente distribución estimada por anualidades, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

- Anualidad 2022: 2.600.000,00 de euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000000679: 2.145.000,00 de euros

Fondo Propio Asociado 0000000679: 455.000,00 de euros

- Anualidad 2023: 2.600.000,00 de euros de los cuales la distribución por fondo será la siguiente:

Fondo 0000000679: 2.145.000,00 de euros

Fondo Propio Asociado 0000000679: 455.000,00 de euros

4. De acuerdo con el artículo 23.1.b 1º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, La cuantía adicional se estima en 800.000 euros, quedando su efectividad condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

#### Noveno. Cuantía de las ayudas.

1. El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad es de 23,50 euros por colmena.

2. La ayuda máxima anual a percibir por el titular de explotación que cumpla los requisitos y compromisos establecidos en los artículos 3 y 4 de la orden de bases se calculará de la forma siguiente:

- a) Las primeras 300 colmenas, se aplicará un factor de corrección igual a 1
- b) De 300 a 600 colmenas inclusive, se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- c) Por encima de 600 colmenas, se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

#### Décimo. Reintegros

1. El régimen de reintegro de pagos es el establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicable a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, y, en su defecto, se aplicarán las disposiciones existentes en la regulación general sobre subvenciones.

2. En los casos de exclusión total o parcial del compromiso, el beneficiario estará obligado a reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses correspondientes establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Además serán causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes o de pérdida del derecho a la subvención si no se hubiera procedido al pago, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Undécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329 , especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la línea agroambiental: operación de apicultura para mejora de la biodiversidad Convocatoria 2021 ". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del reglamento de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Decimosegundo. Publicidad ayudas concedidas.

Asimismo, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única. Condición suspensiva.

La concesión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria quedan condicionadas a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea, por lo que no se podrán resolver y notificar las resoluciones de concesión, en tanto no se produzca la aprobación de la referida modificación del Programa de Desarrollo Rural.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Disposición final segunda. Eficacia

La presente convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 por parte de la Comisión Europea, por lo que no se podrán resolver y notificar las resoluciones de la concesión de ayudas, en tanto no se produzca la aprobación del programa.

Toledo, 26 de marzo de 2021

La Directora General de Políticas Agroambientales  
SILVIA NIETO SEVILLANO

---

Anexo. Cuaderno de explotación apícola

El cuaderno de explotación apícola deberá recoger, como contenido mínimo, los siguientes datos:

Datos del titular de la explotación:

- Nombre y apellidos o razón social
- NIF/CIF
- Domicilio
- Línea de ayuda

Elementos de la explotación apícola

• Relación de todos los asentamientos de la explotación apícola indicando para cada uno de ellos:

- Identificación: ubicación y coordenadas
  - Número de colmenas
  - Tratamientos: fecha, tipo de producto y dosis
  - Actuaciones realizadas en las colmenas: fecha y descripción
  - Movimientos: fecha y destino
-